



Regidores
Zapotlán el Grande

ASUNTO: DICTAMEN QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS CONDUCTOR DESIGNADO, TAXI SEGURO Y EL OPERATIVO ALCOHOLÍMETRO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quienes motivan y suscriben el presente **DR.LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA**, respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II,85fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 57,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2 , 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: **“Dictamen que autoriza la implementación de los Programas Preventivos Conductor Designado, Taxi Seguro y el Operativo Alcohólimetro durante los meses de octubre a diciembre del 2017 dos mil diecisiete.”** ,bajo los siguientes





Regidores

Zapotlán el Grande

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, donde se reconoce y otorga al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se rige para organizar la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, 37, 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se le otorga al Municipio la calidad de Gobierno, base de la organización Política, Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
2. Con fecha 14 de enero de 2007 entro en vigencia la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, el 11 de agosto de 2013 entro en vigencia la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así mismo mediante Decreto número 25882/LXI/16 Se reforma el artículo 122 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco que a la letra señala *al conductor que maneje un vehículo automotor, y se le detecten más de ciento treinta miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o más de 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, que*



alteren su habilidad para conducirlo; o al que haya sido infraccionado por dos o más ocasiones por no haber acreditado la prueba de alcoholemia aplicada por autoridad, cuando cometa además otra infracción a la normatividad en materia de tránsito y transporte, se le impondrán de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo a favor de la comunidad, multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta unidades de medida y actualización (UMA), e inhabilitación de tres meses a dos años para manejar vehículos de motor, independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.

Al reincidente en este delito, se le impondrá además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, la obligación de someterse a un tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

3. Sin duda los instrumentos legales en cuestión son necesarios para crear políticas públicas que desincentiven el consumo de alcohol mediante la prevención, buena parte del daño atribuible al consumo de alcohol deriva de las lesiones por accidentes de tráfico, causadas por vehículos conducidos por personas intoxicadas. Un elemento básico de prevención que puede plantearse con mayor exigencia para conductores profesionales y conductores jóvenes por ello, es importante hacer pruebas de alcoholemia aleatorias o selectivas, cuya realización sea obligatoria. Los casos de reincidencia deben tener un tratamiento específico y disuasorio. Sin duda es de suma importancia en nuestro Municipio implementar este tipo de políticas públicas con el objetivo de minimizar la probabilidad de que una persona intoxicada conduzca ya que sin duda en la medida en que las actuales regulaciones jurídicas se han aplicado muestran niveles de aceptación y cumplimiento crecientes en la población, así como un impacto favorable en la prevención de accidentes ocasionados por el abuso en el consumo del alcohol.





Regidores Zapotlán el Grande

4. Como una medida de prevención resulta necesario en nuestro Municipio el implementar programas encaminados a la sensibilización, a la prevención del consumo problemático y a la promoción de un consumo responsable, se encuentra próximo el mes de Octubre y con motivo de la Feria Anual, concurren infinidad de jóvenes del Municipio y lugares circunvecinos a divertirse y es permitido el consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo siendo congruentes con la cultura preventiva, y para que la sociedad tome conciencia de los peligros que representa manejar alcoholizado, se propone se intensifiquen los programas preventivos iniciando en el mes de octubre hasta el mes de diciembre con la colaboración y coordinación de las diversas áreas municipales como son la Coordinación de Salud Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Movilidad, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Inspección y Vigilancia, Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, Juzgados Municipales, para que procedan en sus respectivas competencias a la implementación de las acciones establecidas en los programas.
5. Sin duda se deben de implementar los mecanismos como el alcoholímetro ya que es el instrumento más objetivo para determinar si una persona se excedió en la bebida, y más efectivo en la prevención de accidentes de tránsito por abuso de alcohol, el cual deberá llevarse acabo de conformidad a lo establecido por las Leyes y Reglamentos aplicables. El programa conductor designado que consiste en que de un grupo de amigos que concurren en vehículo a los espacios de diversión nocturna, se seleccione a uno de ellos para que se comprometa a no ingerir alcohol durante toda la noche y así trasladar en forma segura a sus acompañantes. Para identificar al "conductor designado" se le coloca una pulsera (cinta de plástico inviolable) y como incentivo se le otorga una bebida sin alcohol de manera gratuita. Así mismo para garantizar la



Regidores

Zapotlán el Grande

seguridad se propone el programa taxi seguro gracias a la participación de las agrupaciones de taxistas en el cual los vehículos portan una calcomanía que hace alusión a los programas preventivos con la finalidad de identificarlos esto para llevar a personas alcoholizadas sin riesgo a sus domicilios, estas políticas municipales buscan fomentar una diversión segura y responsable. Se propone se realicen brigadas en las entradas de los estacionamientos del recinto ferial, de los toros de once y demás puntos estratégicos con la finalidad de sensibilizar e informar a la población de los programas.

6. Por lo cual con fecha 13 de septiembre de la anualidad en curso se reunieron los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, así mismo se invitó a Rosa Laura Larios Villaruel Directora de Tránsito y Movilidad y al Dr. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal con la finalidad de establecer la estrategias de salud pública y coordinar las acciones a implementar para llevar a cabo los programas preventivos Conductor Designado y Taxi Seguro así como el Operativo Alcoholímetro durante los meses de octubre a diciembre de la anualidad en curso.
7. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, es competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad

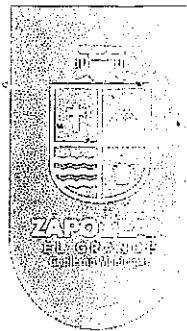


Regidores

Zapotlán el Grande

con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 57 fracción VII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- II. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, señala de conformidad con el artículo 14 fracción II que las autoridades municipales deberán promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte; la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial.
- III. La Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco en su artículo 8 fracción III señala que corresponde a los Municipios, el aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.
- IV. Así mismo la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco señala de manera enunciativa algunos programas preventivos como lo son: Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado y el programa Taxi seguro.
- V. Lo que se busca con la implementación de estos programas y operativos es prevenir accidentes derivados del abuso en el consumo de alcohol en nuestra ciudad, garantizando en gran medida que quien



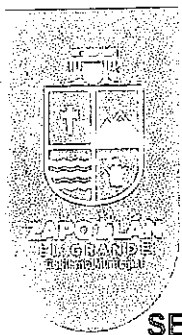
Regidores Distrito el Grande

conduzca vehículos automotores luego de asistir a establecimientos donde vendan bebidas alcohólicas, lo hará de manera segura y responsable coordinando acciones entre el gobierno, los empresarios y la sociedad con la finalidad de fomentar la convivencia segura y responsable.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora declaramos procedente, aprobamos y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio el dictamen que autoriza la implementación de los Programas Preventivos Conductor Designado, Taxi Seguro y el Operativo Alcohólimetro durante los meses de octubre a diciembre del 2017 dos mil diecisiete que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se autoriza la implementación de los Programas preventivos conductor designado, taxi seguro y el operativo alcohólimetro iniciando el 01 de Octubre y hasta el 07 de enero del 2018; para operar en zonas o cruces claves de la ciudad, colocando brazaletes a los conductores designados para identificarlos como personas sobrias a cargo del volante, recomendando a los establecimientos que venden bebidas alcohólicas, como empresas socialmente responsables eviten vender bebidas con alcohol a las personas que porten el brazalete, así mismo si detectan alguna persona alcoholizada que pretenda conducir, recomendarle tome un Taxi Seguro identificado con la calcomanías alusivas la a los programas preventivos.



Regidores Del Ayuntamiento del Grande

SEGUNDO.- Notifíquese e instrúyase al Organismo Público Descentralizado Comité de Feria Zapotlán el Grande, para que a través de la Junta de Gobierno conforme a lo establecido por los artículos 6, punto 1, fracción IV, 12 punto 1, fracción XVI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, contemple en sus contratos de concesión y/o renta para la asignación de espacios para venta y consumos de bebidas alcohólicas en las barras del recinto ferial, conocido como callejón, la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el Gobierno Municipal, estableciendo en los términos de su obligatoriedad, como requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento, la obligación como empresas socialmente responsables de otorgar una bebida gratuita no alcohólica, como un estímulo a las personas que porten los brazaletes de conductor designado, como medida de colaboración al programa conductor designado, conforme a lo establecido por el artículo 8 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza la liberación del recurso económico necesario de la partida No. 336 para la adquisición de los brazaletes, lonas de publicidad, calcas, volantes, folletos y demás gastos que se tengan que efectuar para la implementación de los programas preventivos conductor designado, taxi seguro y el operativo alcoholímetro en tal razón notifíquese e instrúyase al Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites necesarios para la habilitación del recurso económico.

CUARTO.- Notifíquese e instrúyase a las siguientes áreas municipales: A la Coordinación de Salud Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Movilidad, Unidad de Comunicación Social, Unidad de



Regidores

Inspección y Vigilancia, Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, Juzgados Municipales y Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Feria de Zapotlán, para que procedan en sus respectivas competencias a la aplicación del presente dictamen.

ATENTAMENTE

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO".

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2017

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.



DR. LEOPOLDO SANCHEZ RAMPORES
REGIDOR PRESIDENTE

E. Margarita V. Vizcaino
C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL

C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa
C.MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
REGIDORA VOCAL

(Esta foja de firmas corresponde al Dictamen que autoriza la implementación de los Programas Preventivos Conductor Designado, Taxi Seguro y el Operativo Alcohólimetro durante los meses de octubre a diciembre del 2017 dos mil diecisiete).

C.c.p.-Archivo
LSC/yscs

